



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) ALIMENTOS
Demandante	MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ BARBOSA
Demandados	JEFERSON GONZALEZ TAFUR
Radicado	No. 2536840890012011 – 00249
Providencia	Auto de sustanciación # 0288
Decisión	Autoriza pago de títulos y por abono a cuenta

En el correo Institucional del Juzgado, se acusa mensaje de MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ BARBOSA, donde solicita el pago de los títulos en su cuenta de ahorros, para resolver el petitum, ha de resaltarse que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto una serie de medidas frente al pago de los depósitos constituidos por alimentos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia; y justamente mediante la circular PCSJC20-17 el Consejo determinó el pago por cualquier concepto, materia y jurisdicción, entre ellas, la de “Órdenes de pago con abono a cuenta”, y anuncia que, para su funcionalidad, el beneficiario debe tener cuenta bancaria y solicitar así su pago.

Así entonces, para el caso en concreto, se observa la cuenta de ahorros N° 431220016359 del Banco Agrario, de esta forma, el Despacho considera procedente y apropiado aplicar la modalidad de pago por abono de cuenta, máxime si se antepone los últimos acuerdos expedidos por la autoridad en comento, N° PCSJA20-11581 y PCSJA20-11632, en el que dispuso la prestación del servicio de la administración de justicia preferentemente en casa.

Sin más observaciones, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales por concepto de los alimentos de MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ BARBOSA a través de la funcionalidad de ABONO A CUENTA.

SEGUNDO: ORDENAR el depósito de los títulos judiciales en la cuenta de ahorros N° 431220016359 del Banco Agrario, de titularidad de la señora MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ BARBOSA. Por secretaría dese observancia conforme el instructivo establecido para dicha herramienta y ofíciase a CAJAHONOR para que atienda esta medida.

TERCERO: Comuníquese a todas las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af51960ee63ceb8df4b33016d4e0c23856fb6414b4514056f64d359c2652c76e

Documento generado en 27/05/2021 06:51:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>